



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho del Gobernador

DECRETO No. - 0209

(31 AGO 2010)

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental para la Lucha Contra La Trata de Personas".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 17, 303 Y 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
COLOMBIA, LA LEY 985 DE 2005 Y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2o. de la Constitución de 1991 son fines del Estado "...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...".

Que el artículo 17o. de la Constitución Política de 1991 dispone "se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 800 de 2003 "por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)".

Que la Corte Constitucional encontró ajustados a la Carta Política dicha Convención y Protocolo por medio de la sentencia C-962 de 2003; la fecha de depósito del Instrumento de Ratificación y la entrada en vigor para Colombia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para Prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15 de noviembre de 2000.

Que en el año 2000, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentó al Consejo Económico y Social, como adición al Informe E/2002/68 los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la Trata de Personas.

Que con fundamento en lo anterior fue expedida la Ley 985 de 2005, cuyo objeto es "adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o

En

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



Despacho del Gobernador

trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito".

Que los artículos 12 y 13 del Capítulo VI de la Ley 985 de 2005 creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas como organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. Asimismo es el encargado de efectuar el seguimiento a las acciones que se desarrollen dentro del proceso de asistencia integral a las víctimas de Trata, y del trabajo territorial específico a partir de los distintos Comités Regionales, y estará en comunicación con las Gobernaciones y Alcaldías para coordinar los componentes de prevención, asistencia y judicialización que correspondan al orden territorial.

Que el Parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 985 de 2005, establece que el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, promoverá la creación de los comités regionales, departamentales y/o municipales de Lucha contra la Trata de Personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes y, que deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaría Técnica.

Que el Gobierno Nacional dispuso una Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de personas para el periodo comprendido entre 2007-2012, la cual fue adoptada mediante Decreto Reglamentario No. 4786 de 2008, en donde se consagran los ejes de prevención, asistencia y protección a las víctimas y testigos, la investigación y judicialización y la cooperación internacional.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Creación. Créese el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo, adscrito a la Secretaría del Gobierno del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto. El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo tiene como objeto desarrollar las acciones de Lucha contra la Trata de Personas que han sido plasmadas en la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas en los ejes de prevención, asistencia a las víctimas y judicialización del delito.

ARTICULO TERCERO.- Conformación. El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Señor Gobernador del Departamento del Putumayo, o su delegado (a) quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno Departamental.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@colt.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co

27



Despacho del Gobernador

3. El Secretario de Salud Departamental.
4. El Secretario de Educación Departamental.
5. El Comandante de la Brigada o su delegado.
6. El Comandante de la Policía Departamental o su delegado.
7. El Director del Departamento Administrativo DAS.
8. El Director Seccional de Fiscalías.
9. El Procurador Regional.
10. El Defensor Regional del Pueblo.
11. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
12. Un representante de autoridades indígenas.
13. Un representante de las iglesias.

PARÁGRAFO 1. Ejercerá la secretaria técnica del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Departamento del Putumayo, el Secretario (a) de Gobierno Departamental.

PARÁGRAFO 2. Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción del Señor Gobernador y la fuerza pública, la asistencia al Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo, es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del Comité, constituye falta disciplinaria y en consecuencia se remitirá a la Procuraduría Regional para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo lo estime conveniente, podrá convocar en calidad de invitados a entidades e instituciones por la pertinencia en el asunto a tratar.

ARTICULO CUARTO.- Periodicidad de las Reuniones. El Comité se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses, por convocatoria de la Secretaria Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo Único. De cada reunión la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Gobernador y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entera aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones. Las funciones del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo son las siguientes:

1. Adoptar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en sus tres ejes: prevención, asistencia y protección y, judicialización y persecución criminal.
2. Promover y coordinar el trabajo interinstitucional en el departamento del Putumayo en la Lucha contra la Trata de Personas.

ef

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



Despacho del Gobernador

3. Coordinar con el Comité Interinstitucional el seguimiento a la implementación de la Estrategia Nacional.
4. Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de la información que se genere a nivel nacional.
5. Desarrollar acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas.
6. Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación para su atención integral.
7. Promover el conocimiento sobre la Trata de Personas desde un enfoque de derechos humanos.
8. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de Personas, para que posteriormente sean publicados y difundidos.
9. Monitorear regularmente el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes destinadas a combatir la problemática de la trata de personas; y en general participar en el diseño de las políticas y medidas para asegurar la eficaz protección y la asistencia a las víctimas.
10. Crear el Registro Departamental de datos vinculados con el delito de trata de personas, como un sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo que facilite la implementación del presente Decreto.
11. Promover la cooperación entre la Nación y los Municipios del Departamento del Putumayo en la adopción de medidas destinadas a monitorear, prevenir y erradicar el delito de la trata de Personas.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones Secretario Técnico: Las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo, serán las siguientes:

1. Preparar la citación y enviar el orden del día a los miembros del Comité, con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la correspondiente sesión ordinaria, anexando los documentos y soportes necesarios para que tengan suficiente ilustración sobre los temas a tratar.
2. Comunicar a cada uno de los miembros las decisiones adoptadas por el comité y remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión del Comité el acta correspondiente para su respectiva validación.
3. Entregar a los miembros de la Comité la información que estos requieran con oportunidad.
4. Coordinar anualmente la Formulación del Plan de Acción Departamental de Lucha contra la Trata de Personas.
5. Elaborar un informe semestral en el cual se consigne los avances y dificultades en la implementación del plan de Acción.
6. Comunicar los informes semestrales al Comité Interinstitucional.
7. Las demás que el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Putumayo, le asigne.

21°

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho del Gobernador

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de su Publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

31 AGO 2010

LEIDER JULIAN MORA

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según decreto No 208 del 30 de Agosto de 2010

Proyectó: RUBBY ALEXANDRA SOSA ARTEAGA
PU/Secretaria de Gobierno Departamental
Revisó: FRANCO ARMANDO GUERRERO ALBAN
Secretario de Gobierno Departamental.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Pagina Web: www.putumayo.gov.co